

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y red de saneamiento en Santa María del Monte Cea (León)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1967 para las obras de «Red de caminos y red de saneamiento en Santa María del Monte Cea (León)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones cuatrocientas mil seiscientos pesetas con ochenta y dos céntimos (6.400.600,82 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Francisco Fernández Montero, S. A.», en la cantidad de cinco millones seiscientos treinta mil pesetas (5.630.000 pesetas), con una baja que representa el 12,03951 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—El Director.—1.351-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de marzo de 1967 por la que se amplía la concesión de régimen de reposición que tiene autorizada la firma «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.», en el sentido de que queden incluidos en la operación nuevos colorantes con derecho a reposición de las materias primas en ellos empleadas.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.», de Barcelona, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1965, posteriormente ampliada por nueva Orden de 7 de noviembre de 1966, solicita una nueva ampliación para que se incluyan en la concesión otorgada otros colorantes más que tengan derecho a reposición de sus materias primas.

Considerando los motivos aducidos, estimando el beneficio que para la economía nacional puede representar esta ampliación y a la vista de los antecedentes existentes de operaciones similares,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la concesión otorgada a la firma «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.», de Barcelona, por Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1965, y posteriormente ampliada por nueva Orden de 7 de noviembre de 1966, de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que redacta de nuevo los apartados primero y segundo de la primera, en el sentido de que queden incluidos entre los colorantes con derecho a reposición, además de los mencionados en dichos apartados primero y segundo, los siguientes:

Anaranjado ácido sólido G.
Azul dianil B.
Azul celeste 5B doble.
Rojo amido ideal 2G.
Rojo Congo concentrado.
Rojo grasán G.

En cuanto a los efectos contables establecidos en el apartado segundo de la mencionada ampliación de 7 de noviembre, es preciso añadir a continuación del reseñado con el epígrafe 1 los siguientes:

l) Por cada 100 kilogramos exportados de anaranjado ácido sólido G, referidos al 100 por 100 tipo «Stamm», podrán importarse con franquicia arancelaria 9,700 kilogramos de aceite de anilina y 34 kilogramos de sal G.

m) Por cada 100 kilogramos exportados de azul dianil B, referidos al 100 por 100 tipo «Stamm», podrán importarse con franquicia arancelaria 20,700 kilogramos de cromotrópico ácido y 6 kilogramos de o. tolidina.

n) Por cada 100 kilogramos exportados de azul celeste 5B doble, referidos al 100 por 100 tipo «Stamm», podrán importarse con franquicia arancelaria 5,600 kilogramos de dianisidina y 15,900 kilogramos de H ácido.

ñ) Por cada 100 kilogramos exportados de rojo amido ideal 2G, referidos al 100 por 100 tipo «Stamm», podrán importarse con franquicia arancelaria 8,800 kilogramos de aceite de anilina y 28,500 kilogramos de H ácido.

o) Por cada 100 kilogramos exportados de rojo Congo concentrado, referidos al 100 por 100 tipo «Stamm», podrán importarse con franquicia arancelaria 8,900 kilogramos de benidina y 23 kilogramos de naffionato de sosa.

p) Por cada 100 kilogramos exportados de rojo grasán G, referidos al 100 por 100 tipo «Stamm», podrán importarse con franquicia arancelaria 48,500 kilogramos de ortoanisidina y 59,900 kilogramos de betanaftol.

Por lo demás, y aparte de la inclusión de los términos aquí mencionados, los apartados primero y segundo de la concesión quedan tal y como se establecían en la Orden de 7 de noviembre de 1966, así como el resto de los apartados tal y como aparecieron en la primera Orden de concesión de 25 de octubre de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280) por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo y hace extensivas a los exámenes para la obtención de dichos títulos las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes a celebrar en esta Subsecretaría de la Marina Mercante para las titulaciones exigidas para el manejo de las embarcaciones de recreo correspondientes a la convocatoria del mes de abril del presente año darán comienzo en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase: 4 de abril.

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase: 7 de abril.

Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 10 de abril.

Patrón de yate: 12 de abril.

Capitán de yate: 19 de abril.

2. Los exámenes serán escritos, y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de noviembre de 1965 anteriormente citada.

3. Los candidatos solicitarán su admisión a examen del Presidente del Tribunal por medio de instancia, en la que deberán hacer constar su nombre y apellidos; fecha y lugar de nacimiento; número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad, y domicilio habitual, acompañándola de los documentos siguientes:

a) Todos los candidatos:

Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad con el nombre y apellidos al dorso.

Póliza de cinco pesetas para reintegro del certificado de examen que se le expedirá al finalizar el mismo.

b) Los candidatos a títulos de Capitán de yate y Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase, además de la fotografía y póliza, deberán presentar justificante acreditativo de hallarse en posesión del título de Patrón de yate o Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase, respectivamente.

4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación indicada y de la cantidad por el concepto de «derechos de examen» de:

para Capitán de yate: 400 pesetas,
para Patrón de yate: 300 pesetas,
para los demás títulos: 150 pesetas,

deberán entregarse en esta Subsecretaría antes del día 31 del presente mes de marzo.

5. El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos candidatos que no posean algún título para embarcaciones deportivas con anterioridad al examen, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de la Subsecretaría de la Marina Mercante a las diez horas de los días siguientes:

Candidatos a los títulos de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase y a vela: Días 1 y 3 de abril.
Candidatos al título de Patrón de yate: Día 7 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.